

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de Noviembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 2.441/14.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2.401/14 de fecha 10 de Noviembre de 2014, que aprueba la contratación por trato directo con la Proponente **VERONICA LORENA SAGUEZ GARCÍA.**, toda vez que se hace indispensable la instalación de cortinas tipo Roller sys 45, para las dependencias del primer nivel del Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio, ello puesto que el sol impide la visibilidad a las pantallas de los computadores e impide trabajar en condiciones óptimas y de esa forma evitar entorpecer la continuidad de la labor del tribunal y el cumplimiento de sus objetivo; Memorando N° 1.234/14 de fecha 13 de Noviembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, quien señala la circunstancia de haberse digitado en forma errónea el Decreto Alcaldicio antes aludido; Necesidad de la modificación solicitada, atendido los intereses municipales.

DECRETO:

Corrija el N° 2 del Decreto Alcaldicio N° 2.401/14 con fecha 10 de Noviembre de 2014, que aprueba la contratación vía trato directo con la empresa **VERONICA LORENA SAGUEZ GARCÍA.**, RUT 9.285.661-5, toda vez que se hace indispensable la instalación de cortinas tipo Roller sys 45, para las dependencias del primer nivel del Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio, ello puesto que el sol impide la visibilidad a las pantallas de los computadores e impide trabajar en condiciones óptimas y de esa forma evitar entorpecer la continuidad de la labor del tribunal y el cumplimiento de sus objetivos, por la suma única y total de \$1.783.460.- (un millón setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos), impuesto incluido, en el sentido siguiente:

DONDE DICE

"...Con un plazo de entrega de los servicios será de 10 (diez) días corridos".

DEBE DECIR

"...Con un El plazo de entrega de los servicios será de 10 (diez) días hábiles".

2. Manténgase los efectos del Decreto Alcaldicio antes mencionado, en todo lo no modificado por éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio, autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ.
SECRETARIO MUNICIPAL


RRD/ACA/sgc
Distribución:
Adm. y Finanzas
Secoplac
Dir. Control

